

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA**  
**"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"**  
**CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS**  
[j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL:** Riosucio, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Le informo al Señor Juez que, durante el término de traslado el demandado dio contestación por intermedio de apoderada judicial y formuló excepciones de fondo, de las cuales se corrió traslado a la parte demandante quien guardó silencio.

A despacho para fines legales que considere pertinentes.

**ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Secretario

**TFN-094**  
**2021-00013-00**  
**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA**  
**Riosucio, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno**  
**(2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, **TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA.** Para llevar a efecto la audiencia única de trámite de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el día catorce **(14) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).**

Se insta a las partes para que concurren a la citada audiencia, a fin de que absuelvan los interrogatorios de parte y participen en los demás asuntos relacionados con la audiencia (inc. 2º del art. 372 ídem, aplicable en este caso por remisión del art. 392 ídem.). Se advierte a los interesados que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a la parte actora, a su apoderado, a la demandada y su apoderado para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, siempre que se pueda adelantar de esta manera, caso contrario se le notificará previamente.

La inasistencia injustificada a la audiencia, les generará a las partes las consecuencias enlistadas en el numeral 4º del artículo 372 ídem.

En cumplimiento del inciso primero del artículo 392 ídem, esta judicatura decreta las siguientes pruebas:

**1. SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE:**

**Documentales:**

Con el valor que la ley les asigne, se tendrán en cuenta los documentos anexados con la demanda:

- Acta de conciliación en la comisaria de familia
- Registro Civil de nacimiento de las menores DAHIANA USECHE SALAZAR Y NIKOL MELISA USECHE SALAZAR

- Copia de la cedula de la señora ADRIANA PATRICIA SALAZAR GALVIS

Con relación a la prueba documental solicitada por el apoderado de la parte demandante, el juzgado con el fin de que la misma obre en el expediente en la fecha que se realizara la única audiencia, desde ahora ordena librar comunicación al pagador de la caja de sueldo de retiro de la Policía Nacional para que certifique a cuento asciende la asignación pensional del demandado señor ALEXANDER USECHE GUZMAN.

## **2. SOLICITADAS POR LA DEMANDADA**

### **Documentales:**

- Copia de las cedula de ciudadanía de los padres del demandado.
- Acta de declaración extraprocetal de sostenimiento de los padres del demandado de fecha 2006.
- Copia de la sentencia de divorcio.
- Copia del acta de conciliación donde se fijó cuota de alimentos en la Comisaria de Supia Caldas.
- Copia del memorial de pago total en el proceso ejecutivo- Juzgado de Supía Caldas.
- Copia comprobante de pago cuota alimentaria del último mes de febrero año 2021.
- Copia de la resolución mediante la cual se le concedió pensión, sueldo 83%
- Copia de los poderes para fijación y para reajuste.
- Copia del auto de admisión de demanda y oficio remisorio enviado al demandado señor ALEXANDER USECHE GUZMAN.
- Copia del desprendible de pago de la cuota de alimentos realizada por el demandado a la señora ADRIANA PATRICIA SALAZAR GALVIS, del año 2021.

### **Testimoniales:**

Solicita se llame a declarar a las siguientes personas, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda y su contestación, todas mayores de edad y vecinas de Riosucio, quienes se localizarán por intermedio de la demandada:

- Carlos Arturo Useche. Tel.3147759492
- Doralice Muñoz. Tel.3196933541

## **3. PRUEBAS SOLICITADAS DE OFICIO:**

### **Interrogatorio de parte:**

Se recepcionarán los interrogatorios de parte de los señores **ADRIANA PATRICIA SALAZAR GALVIS** y **ALEXANDER USECHE GUZMAN**.

Las pruebas decretadas se practicarán en la audiencia de trámite indicada.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JHON JAIRO ROMERO VILLADA**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario